



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014234 23 AGO 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 20490 del 4 de octubre de 2017, modificada mediante la Resolución 8599 de 14 de agosto de 2019 y la Resolución 10899 de 16 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Carmen de Viboral, Turbo, Amalfi, Andes, Caucasia, Puerto Berrio, Yarumal y Santa Fe de Antioquia (Antioquia).

Que a través de la Resolución 9631 del 3 de julio de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ahora denominado Licenciatura en Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 16 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales (Código SNIES 106513).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Ciencias Naturales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Ciencias Naturales
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

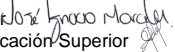

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Dary Cristí Donoso Casas - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106513 (Código de Proceso:12805)

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0419

Señora Ministra,

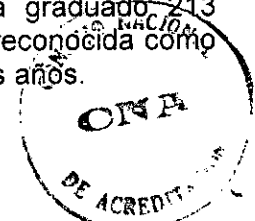
El día 16 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES (Cód. SNIES 106513) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Medellín** la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con domicilio en **Medellín.**, Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con lugar de desarrollo en **Medellín** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El programa de Licenciatura en Ciencias Naturales, propiamente, inicio en el segundo semestre del año 2018 y está adscrito a la Facultad de Educación. El propósito es formar profesores con una sólida fundamentación en las diferentes dimensiones de su conocimiento profesional, para los contextos educativos formales y no-formales, capaces de liderar proyectos basados en resultados de investigación en educación en ciencias, que atienda a las necesidades y condiciones de las comunidades e instituciones en las cuales se desempeñan. El Programa es presencial de 10 semestres; se realiza en jornada diurna, su plan curricular es de 180 créditos. y en el periodo 2015–2021 ha graduado 213 profesionales con el título acorde con la denominación anterior, la cual es reconocida como vigente para la actual denominación por el MEN y tiene acreditación por seis años.



- El Programa cuenta con resolución del Ministerio de Educación para ampliar el Programa a dos nuevos lugares de desarrollo en los municipios de Carmen de Viboral (Seccional Oriente) y Turbo (Sede Urabá), cohortes que a la fecha no han podido iniciar debido a la pandemia.
- La coherencia que se presenta entre la misión, visión, objetivos y la relevancia social del Programa, cuya meta es la formación de maestros idóneos como indica el perfil ocupacional.
- Las pruebas Saber Pro que indican resultados superiores, estadísticamente significativos, en las cinco competencias genéricas según información del ICFES.
- La planta de profesores asociados a las asignaturas del Programa en el periodo 2021-1, que está conformada por 51 docentes, de los cuales el 16% tienen contrato de tiempo completo; indefinido (6) y fijo superior a 11 meses (2). El grupo de profesores atiende en el semestre de observación una población de 144 estudiantes. La cualificación de indica que el 96% tiene estudios de posgrado, 13 con nivel de doctorado y 36 de maestría.
- La dinámica mostrada por los numerosos convenios y redes vigentes que facilitan la participación de estudiantes y profesores en eventos académicos nacionales e internacionales.
- La participación de 44 estudiantes de la licenciatura en eventos internacionales, y 45 en eventos nacionales, durante el periodo 2016-2020.
- La visita de 8 profesores internacionales y la salida de 4 profesores por año a presentar ponencias o participar en actividades de cooperación durante el periodo correspondiente a la ventana de observación.
- La actividad de investigación realizada por dos grupos: "Educación en Ciencias Experimentales y Matemáticas" clasificado como B; e "INNOVACIONES" clasificado como C, que durante el periodo 2016-2021, se materializó en 10 investigaciones realizadas con financiación interna. Un profesor se encuentra categorizado como Junior en Minciencias.
- La producción académica del periodo alcanzó la cifra de 51 productos, de los cuales el 49% corresponde a artículos en revistas especializadas (25).
- La formación en investigación que se evidencia en el semillero de investigación activo que vincula en promedio al 6% por año, de los alumnos totales, durante el periodo 2016-2021.
- El desarrollo en los últimos 5 años de 51 actividades de extensión en especial con instituciones educativas, ejecutadas con financiación propia y fuentes nacionales, con la participación de los docentes y estudiantes del Programa.
- La colaboración del Programa en la construcción y aplicación de políticas públicas que se evidencia con la presencia de varios profesores en el proyecto sobre Derechos Básicos Aprendizaje, del Ministerio de Educación.

- La deserción del programa que en el periodo 2019-2 fue 7,69% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (9,43%), de acuerdo con información de Spadies.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **Medellín** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Avanzar en la tasa de graduación del programa que en el semestre trece fue 6,01% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (32,54%), de acuerdo con información de Spadies.
- Elaborar el Proyecto Educativo del Programa, con el fin de contribuir al desarrollo del currículo pensando en potenciar su competitividad a nivel nacional.
- Incentivar la participación de los estudiantes en los órganos colegiados, recomendación del documento de autoevaluación.
- Potenciar los convenios vigentes para incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes del Programa.
- Continuar con la formación en investigación de los estudiantes, especialmente con el impulso a los semilleros de investigación.
- Estimular la actividad de extensión y proyección social con el propósito de auspiciar la formación de los estudiantes en prácticas que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- Incrementar los esfuerzos para verificar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los egresados. Si bien la institución y el Programa cuentan con políticas enfocadas al seguimiento de los egresados, es necesario tener información precisa que facilite conocer la realidad profesional de sus graduandos.
- Impulsar la participación directa de estudiantes y graduados en los procesos de autoevaluación, observación que aparece en el informe de evaluación externa.
- Ampliar la planta física de aulas y laboratorios destinados al Programa, que es señalada por el 37,5% de los profesores y 25% de los estudiantes, como insuficiente.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.



En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

HELMUTH TREFFTZ GOMEZ

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARIA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

